





NORBERTO GONZÁLEZ SOBRINO NOTARIO

C/ Claudio Coello, 106- Bajo 28006 MADRID Tel. 917 824 515 Fax: 917 453 355 8-Mail: A814118@A8881188-819

CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD LIMITADA
NÚMERO DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE
En Madrid, a ocho de noviembre del dos mil once
Ante mí, NORBERTO GONZALEZ SOBRINO, Notario del
Ilustre Colegio de Madrid, con residencia en esta
capital,
COMPARECEN
DON SANTIAGO LÓPEZ GALINDO, casado en régimen legal
supletorio de gananciales con Doña María Ángeles
Caballo Minaya, mayor de edad y vecino de TRES
CANTOS (MADRID), con domicilio en la calle CIUDAD
COLUMBIA, N° 66. Me exhibe su Documento Nacional de
Identidad número 22961551F
DON PABLO LÓPEZ GALINDO, casado en régimen legal
supletorio de gananciales con Doña Inmaculada
Lanzuela Valls, mayor de edad y vecino de TRES
CANTOS (MADRID), con domicilio en la AVENIDA
ARTESANOS, N.º 117. Me exhibe su Documento Nacional
de Identidad número 01914522W

DOÑA JOSEFA LÓPEZ GALINDO, casada en régimen legal
supletorio de gananciales con Don Miguel Ángel
Barahona García, mayor de edad y vecina de TRES
CANTOS (MADRID), con domicilio en la calle DEL
MIRLO, N.º 13. Me exhibe su Documento Nacional de
Identidad número 02236327Z
Son todos de nacionalidad española
Me aseguro de su identidad por medio de los
Documentos Nacionales de Identidad reseñados, que
me han sido exhibidos
INTERVIENEN
Todos en su propio nombre y derecho
Tienen, a mi juicio, la capacidad legal necesaria
para esta escritura de CONSTITUCION DE SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y, a dicho efecto,
EXPONEN
I Que tienen la voluntad de constituir una
sociedad de responsabilidad limitada. Yo, el
Notario, informo a los comparecientes sobre la
posibilidad de utilizar el procedimiento de
constitución telemático regulado en el Real
Decreto-ley 13/2010, de 3 de diciembre. Los
otorgantes expresamente hacen constar que no
desean seguir dicho procedimiento de constitución







telematica
II Que expuesto lo anterior,
ESTIPULAN
PRIMERO Con la denominación de "GRUPO SANYPA
INVERSIONES, S.L." se constituye y se funda una
Sociedad de Responsabilidad Limitada que se
regirá por la presente escritura y por los
Estatutos Sociales que a ella se incorporan
El texto de los citados estatutos es leído por
mí, el Notario, a los señores comparecientes, los
cuales renuncian a su derecho a leerlos por sí,
del que les advierto, y quedando enterados de su
contenido, los aprueban y los firman en mi
presencia, pasando dichos estatutos sociales a
formar parte de la presente escritura de
constitución social
En lo no previsto en esta escritura y en los
estatutos unidos a la misma se regirá esta
compañía por las disposiciones contenidas en el

Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital que sean aplicables a la misma y por las demás disposiciones legales dictadas o que en el futuro se dicten en relación a las sociedades de responsabilidad limitada. ----SEGUNDO .- El capital social es de TRES MIL EUROS (3.000). ------Este capital social estará dividido en tres mil (3.000) participaciones sociales de UN EURO (1) de valor nominal cada una de ellas, numeradas correlativamente a partir de la unidad, que son los socios fundadores de la asumidas por siguiente forma: -----a).- DON SANTIAGO LÓPEZ GALINDO asume en este cuatrocientas veinticinco (1.425)acto mil participaciones sociales, concretamente las numeradas correlativamente del 1 al 1.425, ambos inclusive, por nominal de su valor MIL VEINTICINCO EUROS (1.425). CUATROCIENTOS Esta cantidad se declara ya aportada a la sociedad mediante la correspondiente aportación dineraria. b).- DON PABLO LÓPEZ GALINDO asume en este acto veinticinco (1.425)mil cuatrocientas





participaciones sociales, concretamente numeradas correlativamente del 1.426 al 2.850, ambos inclusive, por su valor nominal de MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO EUROS (1.425). Esta cantidad se declara ya aportada a la sociedad mediante la correspondiente aportación dineraria. c).- Y DOÑA JOSEFA LÓPEZ GALINDO asume en este acto ciento cincuenta (150) participaciones sociales, concretamente las numeradas correlativamente del 2.851 al 3.000, ambos inclusive, por su valor nominal de CIENTO CINCUENTA EUROS (150). Esta cantidad se declara aportada a la sociedad mediante correspondiente aportación dineraria. ------Oueda de este modo totalmente desembolsado el capital social. -----acredita la realidad de la aportación dineraria realizada mediante exhibición del correspondiente certificado del depósito de las

cantidades dichas a nombre de la sociedad en una entidad de crédito. Yo, el Notario, doy fe de que dicho documento se me exhibe y me es entregado para dejarlo incorporado a esta escritura, lo que efectúo, quedando protocolizado. ------El depósito dicho se ha efectuado en la cuenta abierta a nombre de la sociedad que aquí se constituye. ------Se declara que el depósito de las cantidades expresadas no ha sido cancelado por quien lo ha constituido. ------Todos y cada uno de los socios fundadores hacen constar que el dinero que ha sido aportado a la sociedad es de propiedad privativa de fundadores. Este carácter respectivos socios privativo del dinero aportado se acreditará, en su caso, allí donde fuere necesario, consintiendo expresamente los interesados en la inscripción parcial de esta constitución social sin necesidad de que en la inscripción en el Registro Mercantil figure dicho carácter privativo del las participaciones sociales de У adjudicadas a cada uno de los socios. ------TERCERO.- Queda prohibido ocupar cargos en la





sociedad, y en su caso ejercerlos, a las personas declaradas incompatibles por la Legislación vigente, en especial por la Ley 5/2006, de 10 de Abril, y Ley 14/1995, de 21 de Abril, de la Comunidad Autónoma de Madrid. -----CUARTO. - Se acredita que no hay otra sociedad con idéntica denominación a la que aquí se constituye mediante certificación expedida por el Registro Mercantil Central, Sección de Denominaciones. Esta certificación me es entregada a mí, el Notario, para que la incorpore a la presente escritura, lo que efectúo, quedando protocolizada la certificación original de esta denominación social. ------Se hace constar que dicho certificado de la denominación social y los demás antecedentes para la constitución de esta sociedad me han sido entregados a mí, el Notario, el mismo día del otorgamiento de esta escritura de constitución social. ------QUINTO .- Los comparecientes, dando a este acto el carácter de Junta General Universal, acuerdan por unanimidad: -------PRIMER ACUERDO. - DETERMINACION DEL MODO CONCRETO DE ORGANIZAR LA ADMINISTRACION: Al prever los estatutos sociales diferentes alternativas sobre forma de estructurar elórgano de acuerda llevar a cabo la administración, se determinación del modo concreto inicialmente se organiza la administración de la sociedad y por unanimidad de todos los socios se opta por que la estructura inicial del órgano de administración sea la de dos Administradores Mancomunados, que actuarán conjuntamente. ------ACUERDO. -NOMBRAMIENTO DE SEGUNDO ADMINISTRADORES: Por unanimidad se acuerda designar Administradores Mancomunados, para tener la administración y representación inicial de la sociedad, a DON SANTIAGO LÓPEZ GALINDO y DON PABLO LÓPEZ GALINDO. ------Los datos de identidad de los Administradores nombrados ya constan en Mancomunados comparecencia de esta escritura. ------





Mancomunados Administradores Los nombrados aceptan los cargos expresados, declarando bajo su responsabilidad que no les afecta ninguna de las incompatibilidades legales a las que se refiere la Ley de 5/2006, de 10 de Abril y la Ley 14/1995, de 21 de Abril, de la Comunidad Autónoma de Madrid. ------Expresamente se acuerda que los administradores nombrados puedan representar a la sociedad aunque se dé un supuesto de autocontrato, de múltiple representación o de un conflicto u oposición de intereses, ya sea con los propios administradores personalmente o con otra persona o entidad a la que se represente en el mismo acto o contrato. ---SEXTO. - Los otorgantes se apoderan recíprocamente para que uno cualquiera de ellos por sí solo pueda subsanar, aclarar, complementar rectificar esta escritura, en cuanto ello pudiera ser necesario o conveniente para su inscripción en el Registro Mercantil, pudiendo expresamente cualquiera de los otorgantes aclarar la redacción de cualquier cláusula de la escritura y la de los artículos de los Estatutos Sociales que a ella se incorporan. -----SEPTIMO. - Los otorgantes consienten expresamente la inscripción parcial de esta escritura y la de los Estatutos que a ella se incorporan en el caso de que alguna de sus partes adoleciese de algún defecto que impidiese su inscripción en el Registro Mercantil. ----órgano de administración podrá Elrealizar, incluso antes de la inscripción de la sociedad en el Registro Mercantil, todos aquellos actos que estime convenientes en nombre de la sociedad, y de manera expresa podrá ejercer las facultades expresadas en los Estatutos Sociales, así como otorgar poderes, sin necesidad de que dichos actos, contratos o poderes sean luego ratificados por la sociedad. -----La sociedad presta expresamente el consentimiento que en derecho se requiera para la perfecta validez y eficacia de los actos realizados en su nombre antes de la inscripción por el órgano de





administración, ratificándolos desde ahora, si fuere necesario. ------NOVENO. - Se hace constar que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.I.B).11 del texto refundido de la Ley del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, la constitución de esta sociedad está exenta de dicho impuesto y no tributa como operación societaria, entrando dentro de las facultades calificadoras del Registrador Mercantil apreciar de oficio dicha exención tributaria, debiendo dicho Registrador inscribir la constitución de la sociedad sin necesidad de que se le acredita la declaración y/o liquidación tributaria de la constitución de sociedad que se formaliza en esta escritura, todo ello de conformidad con doctrina que resulta de diversas resoluciones vinculantes de la Dirección General de Registros y del Notariado. -----

OTORGAMIENTO
Así lo dicen y otorgan
Hago a los comparecientes las reservas y
advertencias legales, en especial las de carácter
fiscal
Advierto de la obligatoriedad de la inscripción
de la presente escritura en el Registro
Mercantil
Advierto expresamente del plazo para la
presentación de la liquidación tributaria en
relación al Impuesto de Transmisiones
Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados
Advertidos los comparecientes de su derecho a
leer o a que yo les lea esta escritura, optaron
por lo segundo y, realizado ello, la encuentran
conforme y la firman conmigo, el Notario
AUTORIZACIÓN
Y yo, el Notario, DOY FE de que después de la
lectura los comparecientes han manifestado haber
quedado debidamente informados del contenido de
la presente escritura y han prestado su libre
consentimiento a este documento público. También
doy fe de que el otorgamiento se adecua a la
legalidad v a la voluntad debidamente informada